



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0905-1PO3-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
2. Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María de los Ángeles Ayala Díaz e integrantes del PAN.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	09 de diciembre de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de diciembre de 2020.
7. Turno a Comisión.	Economía, Comercio y Competitividad.

II.- SINOPSIS

Facultar a la Procuraduría Federal del Consumidor para promover el uso del Buró Comercial y de programas en materia de mejoramiento de la calidad de bienes y servicios, así como la abstención de prácticas comerciales en perjuicio del consumidor, a través de información, orientación y capacitación.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 28 párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR</p> <p>ARTÍCULO 24. ...</p> <p>I. a IX Ter. ...</p> <p>X. Actuar como perito y consultor en materia de calidad de bienes y servicios y elaborar estudios relativos;</p> <p>XI. a XXV. ...</p> <p>XXVI. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Fiscal de la Federación, para el cobro de las multas que no hubiesen sido cubiertas oportunamente, y</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto</p> <p>Artículo Único. Se reforma la fracción X y se adicionan las fracciones XXVII y XXVIII, recorriéndose la subsiguiente, del artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 24. La procuraduría tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Actuar como perito y consultor en materia de calidad de bienes y servicios, elaborar estudios relativos, promover programas en materia de mejoramiento de la calidad de bienes y servicios;</p> <p>XI. a XXV. ...</p> <p>XXVI. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Fiscal de la Federación, para el cobro de las multas que no hubiesen sido cubiertas oportunamente;</p> <p>XXVII. Influir mediante información, orientación y capacitación a los proveedores para que se abstengan de realizar prácticas comerciales en perjuicio del consumidor;</p>

<p>No tiene correlativo</p> <p>XXVII. ...</p>	<p>XXVIII. Promover el uso del Buró Comercial con información completa y actualizada, y</p> <p>XXIX. Las demás que le confieran esta ley y otros ordenamientos.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

MMH